Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 039 - 2021 - MDC

Catacaos, 02 de Marzo de 2021.

VISTO:

La Solicitud S/N Trámite Documentario N°4238 de fecha 14 de Setiembre del 2020, presentado por el Servidor Nombrado de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 15 años de servicios en esta Entidad, el Informe Nº 650-2020–MDC-SGP de fecha 02 de Octubre del 2020, emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N°308-2020-MDC-GA de fecha 05 de Octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Administración, el Informe N°0060-2021/MDC. GAJ de fecha 24 de Febrero del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0174-2021-GPyP/MDC de fecha 26 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Solicitud S/N de Trámite Documentario N°4238 de fecha 14 de Setiembre del 2020, presentado por el Servidor Nombrado de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO**, solicita Bonificación por cumplir 15 años de servicios en esta entidad, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones–Ley N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Asimismo, alega que ingreso a laborar para esta entidad el día 05 de Setiembre del año 2005;

Que, en ese sentido con Informe N° 235-2020–MDC-RR-SGP de fecha 01 de Octubre 2020 la Responsable de Remuneraciones, alcanza a la Sub Gerencia de Personal, la Liquidación N° 012-2020-MDC /EMP.N-SP 3ER QUINQUENIO BONIFICACION PERSONAL, correspondiente al Servidor Nombrado de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO**, quien ingreso a laborar a esta entidad el día 05 de Setiembre del año 2005, teniendo 15 años de servicio al estado el pasado 05 de Setiembre del 2020, en consecuencia se le reconocerá por tal concepto cuya remuneración por Bonificación;

Remuneración Básica S/ 1,990.44	
Bonificación Personal: 1,990.44 x 5 %	S/ 99.52
TOTAL	**S/ 99.52**

Que, con Informe Nº 650-2020–MDC-SGP de fecha 02 de Octubre del 2020, el Encargado de la Sub Gerencia de Personal, comunica que el servidor municipal Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO** es un empleado nombrado cuya fecha de ingreso fue el día 05 de Setiembre del año 2005, habiendo cumplido 15 años al servicio de esta Municipalidad el día 05 de Setiembre del 2020, por lo que se practicó la Liquidación N° 012-2020-MDC /EMP.N-SP 3ER QUINQUENIO BONIFICACION PERSONAL, en donde se calcula el 5% de su haber básico por haber cumplido tercer quinquenio cuyo importe a reconocer es de S/ 99.52 (Noventa y Nueve con 52/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 308-2020-MDC-GA de fecha 05 de Octubre del 2020, el Gerente de Administración, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal para el pago por concepto de Beneficio por Tiempo de años de servicio del servidor municipal Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO,** por el monto de S/99.52 (Noventa y Nueve con 52/100 Soles).

Que, mediante Informe N°0060-2021/MDC. GAJ de fecha 24 de Febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la petición de pago por concepto de Bonificación por Tercer Quinquenio de Servicios, a favor del servidor municipal Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO**, por el monto de S/99.52 (Noventa y Nueve con 52/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente, salvo mejor parecer.

Que, La Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28.- "Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la Comisión paritaria de la MDC, el Acta N° 05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008, en la cual respecto al punto 1.1.10 De las demandas económicas hechas por el Sindicato de trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se ACORDO: "que los beneficios que se viene otorgando por el tiempo de servicios a los trabajadores se deben incrementar en un 5% a excepción de los trabajadores que cumplan 40 años de servicios quedando de la siguiente manera: (...) **Por 15 años de servicios = 20 % de la Remuneración total (...)".**

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal, que tenga la entidad, ello considerando lo señalado en el D.L N°1440, que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 8°: (...) "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolidad, verifica y presenta la información que se genere en sus".

respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados

Que en efecto, con Informe N°0174-2021-GPyP/MDC de fecha 26 de Febrero del 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 0158-2021-MDC-SGP de fecha 26 de Febrero del 2021, emitido por el Sub Gerencia de Presupuesto, recomendando otorgar la Disponibilidad Presupuestal por concepto de Bonificación Personal-Tercer Quinquenio por el monto de S/99.52 (Noventa y Nueve con 52/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-09 Recursos Directamente Recaudados, el cual se debe aprobar con documento resolutivo.

Se recomienda a la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la disponibilidad financiera y lo que se señala administrativamente en las leyes vigentes

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE a favor del Servidor Municipal Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO**, la solicitud por Bonificación Personal por haber cumplido el Tercer Quinquenio (15 Años) de Servicios a esta Institución, por el monto de S/99.52 (Noventa y Nueve con 52/100 Soles), conforme lo expuesto en los considerandos del presente informe.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER, que el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, por cumplir el Tercer Quinquenio (15 Años) de servicios, a favor del Administrado, será afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo señalado con el Informe N° 0174-2021-GPyP/MDC de fecha 26 de Febrero del 2021 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que recomienda seguir con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Para la Cancelación y Programación se deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera, debido a la coyuntura actual de menor recaudación.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, y a las demás dependencias administrativas de esta Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Salazar Riega Nuñez
GERENTE MUNICIPAL